

GACETA OFICIAL DEL ESTADO ARAGUA

Art. 1° Se crea la GACETA OFICIAL del Estado Aragua, que se editará en la imprenta del mismo.

Art. 2° Todas las disposiciones que aparezcan en la GACETA OFICIAL, estarán en vigencia hasta su derogación publicada en la misma.

Depósito Legal Nº 76-1649

(Decreto Ejecutivo de 4 de Enero de 1900)

GACETA ORDINARIA Nº 3285 SUMARIO

DECRETO Nº 4794 Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Autónomo Para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua**, a los ciudadanos y ciudadanas que allí se indican.

KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA

Con el supremo compromiso y voluntad de lograr la mayor eficacia política y calidad revolucionaria en la consolidación del socialismo bolivariano y la refundación de la nación venezolana, basado en principios humanistas y en condiciones morales y éticas que persiguen el desarrollo social y político de nuestro pueblo, a la luz de los fines supremos del Estado venezolano consagrados en la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela y con fundamento en la Ley Constitucional del Plan de la Patria; por mandato del pueblo y en ejercicio de las atribuciones legales que le confieren los artículos 121 y 122 numeral 1 de la Constitución del Estado Aragua; según lo contemplado en el artículo 3 numeral 1 y los artículos 14 y 15 todos del Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas; y de acuerdo a lo previsto

en el artículo 16 de la Ley de Procedimientos Administrativos del Estado Aragua.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua cumple y hace cumplir la Constitución de la República Bolivariana de Venezuela, la Constitución del Estado Aragua, así como las leyes nacionales y demás leyes estatales.

CONSIDERANDO

Que la ciudadana Gobernadora del Estado Bolivariano de Aragua ejerce la dirección, coordinación y control de los órganos de la administración del Estado y la supervisión de los entes de la administración descentralizada.

CONSIDERANDO

Que la legislación vigente contempla la constitución de una o varias Comisiones de Contrataciones Públicas, de carácter permanente o temporal, atendiendo la especialidad, cantidad y complejidad de las obras a ejecutar, la adquisición de bienes y la prestación de servicios, lo cual será determinado por la máxima autoridad del ente contratante.

CONSIDERANDO

Que atendiendo a los principios de transparencia, honestidad, eficacia y eficiencia debe constituirse una Comisión de Contrataciones, a los fines de gestionar todo lo relacionado con los procesos de ejecución de obras, la adquisición de bienes y la prestación de servicios del **Instituto Autónomo Para la Eficiencia y Gestión de**

los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua.

CONSIDERANDO

Que la Comisión de Contrataciones debe estar integrada por un número impar de miembros principales con sus suplentes, de calificada competencia profesional y reconocida honestidad, quienes serán solidariamente responsables con la Presidenta de dicho Instituto por las recomendaciones que se presenten y sean aprobadas.

CONSIDERANDO

Que, en la Comisión de Contrataciones, estarán representadas las áreas jurídicas, técnica y económica financiera, e igualmente se designara un secretario, con derecho a voz más no a voto.

CONSIDERANDO

Que corresponde a la ciudadana Gobernadora del Estado bolivariano de Aragua velar por el normal funcionamiento de los órganos y entes del Gobierno Bolivariano de Aragua, así como dictar todas aquellas medidas que juzgue convenientes con el objeto de cumplir con los fines esenciales del Estado.

DECRETA

ARTÍCULO 1.

Se designan como miembros de la Comisión de Contrataciones Públicas del **Instituto Autónomo Para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua**, a los ciudadanos y ciudadanas que se indican a continuación:

ÁREA JURÍDICA		
ROMANA VIRGINIA TOVAR LOVERA	V.-21.271.984	MIEMBRO PRINCIPAL
JOSELYN CAROLINA AGREDA DE ACEVEDO	V.-15.913.926	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA TÉCNICA		
LEONARDO RAMÍREZ	V.- 20.588.741	MIEMBRO PRINCIPAL
JULIMAR LISBETH PARRA IRIARTE	V.- 15.992.945	MIEMBRO SUPLENTE
ÁREA ECONÓMICA FINANCIERA		
GLORIA KARINA RODRÍGUEZ MELIÁN	V.- 10.757.756	MIEMBRO PRINCIPAL
MARCEL JOSÉ GONZÁLEZ RODRÍGUEZ	V.- 17.654.135	MIEMBRO SUPLENTE
SECRETARIO		
RAMONA YSABEL FERMÍN SANTIAGO	V.-9.667.534	MIEMBRO PRINCIPAL
WILLIAM ALEXANDRO CASTILLO MANRIQUE	V.-11.197.248	MIEMBRO SUPLENTE

ARTÍCULO 2.

Las atribuciones de la Comisión de Contrataciones públicas del Instituto Autónomo Para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua serán las conferidas en el Decreto con Rango, Valor y Fuerza de Ley de Contrataciones Públicas y su Reglamento.

Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua, refrendarán el presente Decreto.

PUBLÍQUESE;

Dado, firmado y sellado en el Despacho del Poder Ejecutivo del Estado Bolivariano de Aragua. En la ciudad de Maracay, a los 07 días del mes de marzo de 2025. Años: 214º de la Independencia, 166º de la Federación y 26º de la Revolución Bolivariana.

ARTÍCULO 3.

El Secretario General de Gobierno y el Presidenta del Instituto Autónomo Para la Eficiencia y Gestión de los Servicios Públicos del Estado Bolivariano de Aragua; velarán de la ejecución de lo establecido en el presente Decreto.

ARTÍCULO 4.

El Secretario General de Gobierno y el Presidente del Instituto Autónomo Para la Eficiencia y

**KARINA ISABEL CARPIO BEJARANO (FDO)
GOBERNADORA DEL ESTADO
BOLIVARIANO DE ARAGUA**

Decreto N° 4252, de fecha 02 de diciembre de 2021
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 2920, de
fecha 02 de diciembre de 2021

REFRENDADO:

MARLON JOSUE DULCEY PARADA (FDO)

SECRETARIO GENERAL DE GOBIERNO

Decreto N° 4789, de fecha 24 de febrero de 2025
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3280, de
fecha 24 de febrero de 2025

LUISA DEL VALLE FLORES TOVAR (FDO)

**PRESIDENTA (E) DEL INSTITUTO AUTÓNOMO PARA
LA EFICIENCIA Y GESTIÓN DE LOS SERVICIOS
PÚBLICOS DEL ESTADO BOLIVARIANO DE
ARAGUA.**

Decreto N° 4758, de fecha 28 de noviembre de 2024
Gaceta Oficial del Estado Aragua Ordinaria N° 3253 de
fecha 28 de noviembre de 2024